

BOM 06 - Año 6 - ABRIL 2018

Boletín Oficial Municipal

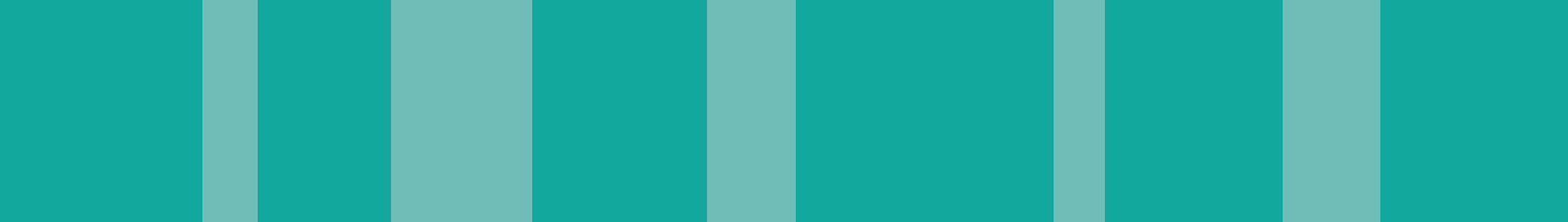
SUPLEMENTO
ESPECIAL

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica
Dirección de Registro y Legislación



Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.



Índice

Informe Audiencia Pública

- Introducción Pág. 1
 - Etapa preparatoria Pág. 2
 - Audiencia Pública Pág. 2 a 3
 - Exposiciones Pág. 3 a 9
- 

**INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA**

28/09/2018



INFORME AUDIENCIA PÚBLICA

El día 13 de agosto del corriente año se llevó a cabo la Audiencia Pública que tuvo por objeto poner en conocimiento a los ciudadanos del municipio de Florencio Varela el grado de cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en la Resolución OPDS N° 136/15 a través de la cual se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental al Sector Industrial Planificado Mixto de Florencio Varela, cuya denominación es Parque Industrial y Tecnológico (PITEC).

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones legales contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas del municipio de Florencio Varela, aprobado por Decreto N° 1490/10, convalidado a través de la Ordenanza N° 6846/10.

Con la debida antelación, la Audiencia Pública fue convocada por el Dr. Andrés Guillermo Watson, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Florencio Varela, mediante el Decreto N° 1052/18, habiéndose realizado la misma en la sede de la Universidad Arturo Jauretche, Aula 118 del Consejo Superior, sita en la Avenida Calchaquí N° 6200, localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela.

La implementación y organización general de la Audiencia Pública estuvo a cargo de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo y se delegó en la persona del funcionario a cargo de dicha dependencia, Lic. Martín Pollera, la realización de todos aquellos actos que resultaren necesarios y conducentes para la efectiva realización de la Audiencia Pública, como así también, la observancia y adopción de los recaudos formales y legales del caso que permitieron implementar este mecanismo de participación ciudadana en un marco de total respeto por el ordenamiento jurídico imperante y aplicable.

En cuanto a la convocatoria antes mencionada, corresponde destacar que la misma se realizó a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 28314 de fecha 13 de julio del 2018, se publicó en la página web de la Municipalidad de Florencio Varela entre los días 12 de julio y 13 de agosto del corriente, como también en distintos medios de comunicación de distribución masiva en el ámbito local, entre los que mencionamos 7ma. Diario, Cuatro Medios, y Argenhoy.

Asimismo, es dable poner de resalto que, el día 10 de agosto del corriente año, el Orden del Día fue publicado en la página Web Oficial de la Municipalidad de Florencio Varela. También el Informe Final fue subido a ese sitio el día 30 del mismo mes y año.

Actuaron como autoridades de la Audiencia Pública, en carácter de presidente el Lic. Martín Pollera y la Dra. Andrea Gabriela Padial en carácter de secretaria.

La Audiencia Pública se desarrolló con total y absoluta normalidad y respeto; el lugar elegido para su desarrollo fue el apropiado en cuanto a localización y contó con espacio suficiente para que los participantes pudieran escuchar las exposiciones vertidas por los oradores y/o hacer uso de la palabra.

En función de lo dispuesto en el Reglamento General de Audiencias Públicas a celebrarse en el partido de Florencio Varela a continuación se detalla el desarrollo de las actuaciones.

**INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA**

28/09/2018



1. ETAPA PREPARATORIA

Atento a lo previsto reglamentariamente en el orden local, según las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1490/10, previa convocatoria efectuada a través del Decreto N° 1052/18, el Área de Implementación, de conformidad a las atribuciones y facultades delegadas por el acto administrativo antes señalado, procedió a habilitar el Registro para la Inscripción de todos los ciudadanos que pretendieron participar en la Audiencia Pública para el tratamiento de todas y cada una de las observaciones que expresa y exclusivamente formularon los ciudadanos del Distrito en relación al Parque Industrial y Tecnológico (PITEC). Tal como se desprende de la documental reunida y obrante en el expediente administrativo N° 4037-4595-M-18 caratulado como “Parque Industrial y Tecnológico (PITEC) s/ Audiencia Pública convocada por Decreto N° 1052/18”, se inscribieron en tiempo y forma en total de doce (12 ciudadanos), a los que se sumaron dos (2) ciudadanos más que solicitaron ser inscriptos en la nómina durante la Audiencia Pública, quienes fueron formalmente habilitados por el presidente de la misma.

Todos los participantes al momento de la inscripción en el Registro antes mencionados recibieron un “Informe referido a las actuaciones ambientales relativas al Parque Industrial y Tecnológico de Florencio Varela”, elaborado por el Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Nacional Arturo Jauretche de Florencio Varela.

En el marco de las disposiciones legales en vigencia aplicables a la materia, con la antelación fijada reglamentariamente, se procedió a elaborar el orden del día de la Audiencia Pública.

2. AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con lo oportunamente previsto, el día 13 de agosto de 2018 a las 9:00 horas con la presencia de las autoridades que presidieron la Audiencia Pública, funcionarios municipales y provinciales, y ciudadanos presentes, se dio inicio a la misma para dar tratamiento a todas y cada una de las observaciones que formularan los ciudadanos del partido de Florencio Varela en relación al grado de cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos por la Resolución N° 136/15 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, para el funcionamiento del Sector Industrial Mixto Planificado, denominado Parque Industrial y Tecnológico (PITEC) sito en Ruta Provincial N° 36 y calle 1236, de la localidad Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela; y para que puedan formular todo tipo de sugerencia o propuesta no tomada en cuenta en dichos requisitos y que puedan afectar su entorno ambiental. A tales efectos se labró el acta de inicio respectiva; como así también, el acta de clausura concretada a las 10:51 horas de ese día.

La jornada fue abierta por el Lic. Martín Pollera, en su carácter de presidente de la Audiencia Pública quien brindó al público presente una breve introducción sobre los objetivos perseguidos por la misma e invitó a los presentes para que formulen todo tipo de sugerencias o propuestas referidas a los requisitos ambientales establecidos en la Resolución OPDS N° 136/15. Por una cuestión de orden de las exposiciones, solicitó a los oradores que se ajusten a los tiempos preestablecidos.

Acto seguido toma la palabra el Lic. Federico Alejandro Zamalloa, en su carácter de Director de Análisis y Evaluación, dependiente del Instituto para el Desarrollo del Agrupamiento Industrial de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo y, a modo de contextualizar

INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA

28/09/2018



el tema a tratar, expuso sobre el proceso de desarrollo y creación del Parque Industrial y Tecnológico (PITEC).

En su exposición se desarrollaron los siguientes temas:

a) El proceso de desarrollo del Parque Industrial y Tecnológico (PITEC) desde la adquisición de las tierras por parte de la Municipalidad de Florencio Varela hasta su creación a través del Decreto Provincial N° 612/15.

b) Las dos etapas del PITEC según lo aprobado en dicho Decreto.

c) El proyecto urbanístico de la primera etapa.

d) Las obras de infraestructura básica que se desarrollaron en el interior al agrupamiento industrial, como son las obras hidráulicas, las obras viales, las redes de servicios (agua, desagües cloacales e industriales, energía eléctrica, alumbrado común, comunicaciones, etc.), el cerco perimetral y el pórtico de acceso.

e) Las obras y acciones orientadas al control ambiental del PITEC, entre las cuales están las actividades industriales excluidas del parque industrial, y las restricciones en las parcelas perimetrales; la banda de protección ambiental; el saneamiento hidráulico; los controles en la extracción del recurso hídrico subterráneo, en el tratamiento de los efluentes líquidos residuales (cloacales e industriales), en la preservación de los recursos ambientales a partir de la información obtenida en los monitoreos periódicos previstos; el tratamiento de los hechos contingentes; y las cesiones de tierra al espacio público para el ensanche de las calles perimetrales a fin de facilitar el acceso al parque industrial.

3. EXPOSICIONES REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA POR LOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PARTICIPANTES HABILITADO POR DECRETO N° 1052/18

Consideraciones generales:

El Parque Industrial y Tecnológico (PITEC) de Florencio Varela intenta conciliar los tres (03) ejes fundamentales de la sustentabilidad: lo económico, lo ecológico y lo social, pues no solo contempla el progreso económico y material de las empresas que lo integran, sino que se plantea que este progreso se propague hacia los barrios linderos, mejorando el bienestar de su población, todo ello dentro de un marco de cuidado y aprovechamiento responsable de los recursos naturales existentes.

Desde su origen el PITEC fue concebido como un parque industrial limpio y ambientalmente sustentable, teniendo en cuenta la problemática ambiental pre-existente en el área de influencia. Si bien la zonificación admitía todos los rubros industriales, se establecieron una serie de limitantes a la radicación de actividades industriales y una serie de controles de manera de evitar impactar negativamente en el entorno.

En sintonía con estos propósitos la Resolución OPDS N° 136/15 explicita una serie de medidas mitigatorias que el parque industrial debe cumplir, las que a continuación se detallan:

INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA

28/09/2018



- Que los caudales extraídos del acuífero estén dentro de los caudales aprobados por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.
- Que las distancias entre perforaciones de las industrias de alta demanda sea superior a 200 metros.
- Que el tratamiento de los efluentes líquidos industriales se haga dentro de los límites de la parcela en donde se generan, previo a su vuelco al colector de desagües industriales del parque industrial, bajo los parámetros establecidos en la Resolución ADA N° 336/03.
- Que se realice una evaluación periódica de los caudales de vuelco del parque industrial y que el mismo se encuentre dentro de las capacidades admisibles por el curso hídrico receptor (arroyo Las Conchitas).
- Que el Plan de Monitoreo del PITEC posibilite controlar en el punto de salida del parque el vuelco industrial y que el mismo se encuadre bajo los parámetros de la Resolución ADA N° 336/03.
- Que el Plan de Monitoreo del parque industrial posibilite controlar el nivel sonoro y compararlo con el nivel de base.
- Que el Plan de Monitoreo del parque industrial posibilite controlar la calidad del aire y compararlo con el nivel de base.
- Que el Plan de Monitoreo del parque industrial posibilite controlar el acuífero freático.
- Que se realice el mantenimiento de la cortina forestal.
- Que se exija el cumplimiento de lo normado en el Decreto N° 3395/96 referido a los efluentes gaseosos.
- Que se gestionen los residuos conforme a la legislación vigente.
- Que las empresas cuenten con un servicio profesional en seguridad e higiene que mantenga los riesgos potenciales dentro de los valores compatibles con el medio ambiente.
- Que dicho servicio profesional controle los aparatos sometidos a presión conforme a la Resolución OPDS N° 1126/07.
- Que el parque industrial cuente con un Plan de Contingencias previstos para los hechos eventuales.
- Que se realicen controles sobre la admisibilidad de las actividades en el parque industrial, impidiendo que se desarrollen actividades no admitidas por la Resolución OPDS N° 136/15.

INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA

28/09/2018



- Que con el fin de facilitar el ingreso y egreso al parque industrial y evitar congestión, el mismo cuente con dársenas de acceso, una señalética adecuada y un sistema ágil de control de accesos.

En base a estas exigencias se ha planificado el funcionamiento y el desarrollo del PITEC. Es importante destacar que un parque industrial, a diferencia de una zona industrial, es un agrupamiento industrial planificado que cuenta con una representación institucional a la que se la denomina Consorcio de Propietarios y que tiene responsabilidades sobre el conjunto de empresas que lo integran, entre las que se encuentran las acciones detalladas en la Resolución OPDS N° 136/15 y señaladas precedentemente.

Por tal motivo la figura del parque industrial resulta una alternativa válida para lograr que las industrias se desarrollen de una manera sustentable sin que ello implique comprometer ambientalmente a las generaciones futuras que residen en los barrios aledaños.

Consideraciones particulares al proyecto:

En la audiencia pública realizada se plantearon las distintas expectativas como así también las preocupaciones que genera el parque industrial en los habitantes de los barrios aledaños. Entre las expectativas que genera el emprendimiento están las nuevas oportunidades laborales que se creen y que seguramente los vecinos de los barrios aledaños estarán en mejores condiciones de aprovecharlas por una cuestión de cercanía. En este sentido la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo que funciona dentro del PITEC cuenta con una bolsa de trabajo para que todos aquellos interesados se inscriban. También las empresas de la zona podrán verse beneficiadas por razones similares a las laborales.

Entre las preocupaciones podemos mencionar:

- a) La afectación del acuífero a partir de la radicación de empresas en el parque industrial.
- b) Los desagües industriales que se vuelquen al arroyo Las Conchitas que pueden afectar el estado actual del mismo.
- c) El estado de la calle 1236 que afecta a los vecinos del barrio Ing. Allan.
- d) La falta de espacios verdes en el barrio La Rotonda.
- e) Los residuos que generen las empresas instaladas y/o a instalarse en el parque industrial.

A continuación se brinda una respuesta a las preocupaciones planteadas:

- a) El parque industrial PITEC cuenta con un sistema propio de explotación y distribución de agua subterránea. El mismo es administrado por el Consorcio de Propietarios. Bajo su responsabilidad está que los caudales de explotación se correspondan con los autorizados por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo una disponibilidad de 15000 m³/día para todas las necesidades de agua subterránea del Sector Industrial Planificado que nos ocupa, siendo dicho volumen fijado con criterio de razonabilidad, teniendo en cuenta la superficie total que abarca el área. Todo ello queda sujeto a verificación por la ADA, en su carácter de responsable del control del recurso hídrico subterráneo.

INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA

28/09/2018



b) Por Reglamento Interno todas las empresas que generen efluentes industriales deben tratarlos dentro de los límites de la parcela de la empresa generadora. Una vez tratados recién podrá volcarlos al colector de desagües industriales del parque industrial. Los parámetros de vuelco admisibles por dicha red colectora son los de vuelco al curso hídrico fijados por la Resolución ADA N° 336/03. Cada empresa está obligada a construir una cámara de toma de muestra en la vereda y a su vez el parque industrial contará con una cámara de aforo general para todos los efluentes industriales que se generen en el parque industrial. El punto de vuelco del parque industrial es único y las cámaras de aforo individuales y la general forman parte de los sistemas de control de efluentes industriales a cargo de la Administración del parque industrial. Todo ello queda sujeto a verificación por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de responsable del control de los efluentes industriales.

c) La calle 1236 está en proceso de construcción. Para ello, previamente se realizaron las cesiones de tierra de las parcelas frentistas para su ensanche y llevarla a 30 metros de ancho. Con ello la calle 1236 se convertirá en una avenida acorde a los flujos de tránsito de un parque industrial. También se está gestionando una cesión adicional sobre la rotonda Gutiérrez que permita corregir el encuentro de la calle 1236. Por último, se están gestionando los fondos necesarios para el financiamiento de la obra proyectada.

d) A nivel municipal, se está estudiando y evaluando a través de las áreas técnicas competentes, la posibilidad y viabilidad en función del grado de avance que reviste el proyecto, de generar un área verde, libre pública, con fines recreativos para el barrio La Rotonda en la parcela 1328 af que es propiedad de la Municipalidad de Florencio Varela. El estudio prevé afectar un área sobre el frente que da sobre la calle Juana Azurduy de Padilla, extendiendo la distancia del barrio con el límite del PITEC en la extensión del sector proyectado.

e) Se promoverá la reutilización de los residuos conforme a las pautas establecidas en la Resolución OPDS N° 139/13, incluyendo en sus planes de gestión a las cooperativas de trabajo locales dedicadas al reciclaje de residuos. Para ello se recurrirá a través del Consorcio de Propietarios para que realice la articulación con las empresas del parque industrial y las cooperativas de trabajo dedicadas al reciclaje de residuos.

Aspectos de especial consideración:

Respecto a la exposición de los vecinos del barrio La Rotonda se brinda a continuación las respuestas a las preguntas planteadas en la audiencia pública. Ellas son:

¿El proyecto de instalación de PITEC contempló la posibilidad de lugares alternativos?

Al momento de la adquisición del predio por parte de la Municipalidad de Florencio Varela, la parcela contaba con la zonificación apta para el desarrollo de un parque industrial. El proyecto PITEC fue planificado con el mayor detalle posible de manera que no genere efectos ambientales negativos al entorno teniendo en cuenta los antecedentes existentes en la zona. El lugar presentaba otros beneficios como por ejemplo la excelente y estratégica localización y la posibilidad de generar fuentes de trabajo genuinas. Por tales motivos no fue necesario evaluar lugares alternativos.

INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA

28/09/2018



¿Cómo explica la degradación constante del Arroyo Las Conchitas de acuerdo a los estudios del OPDS?

La pregunta excede al objeto planteado en la audiencia pública.

¿Cómo explica la ausencia de políticas ambientales coordinadas y conducentes a cumplir con la declaración de crisis ambiental del arroyo Las Conchitas del año 2006 y el compromiso que contiene para hacer cesar el daño sobre el agua?

La pregunta excede al objeto planteado en la audiencia pública.

¿Cómo explica que sobre la cuenca del arroyo Las Conchitas en crisis ambiental, decretada por el municipio de Florencio Varela hace más de diez años, vaya a instalarse un polo industrial y que verterá allí todos sus desechos?

Liminarmente, cabe señalar que la crisis ambiental del Arroyo Las Conchitas y su zona de influencia fue declarada por la Autoridad Provincial Competente en materia ambiental, la entonces Secretaría de Política Ambiental (hoy OPDS), mediante Resolución N° 1227/06. Existe una gran cantidad de casos en el Conurbano Bonaerense en los cuales hay parques industriales en zonas urbanizadas sin que ello implique una conflictividad permanente entre el parque industrial y los vecinos.

Para ello, el parque industrial debe funcionar bajo las restricciones impuestas por los organismos de control (OPDS, ADA, etc.) y, en el hipotético supuesto de verificar alguna desviación o inobservancia de las pautas establecidas en forma particular y/o normas reglamentarias de carácter general, los vecinos en ejercicio de sus derechos podrían practicar las denuncias que estimen pertinentes por las vías que correspondan.

En cuanto al caudal admisible por el Arroyo Las Conchitas el parque industrial tiene un límite admitido por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de 12.000 m³/día. Respecto a la calidad de los vuelcos, sean estos de origen cloacal o industrial, deberán volcarse conforme a los parámetros fijados por la Resolución ADA N° 336/03 para vuelcos al curso hídrico.

El parque industrial no verterá al arroyo Las Conchitas ningún tipo de desechos dado que previamente los efluentes líquidos residuales serán tratados dentro del parque industrial, por lo tanto cuando se produzca la descarga de efluente tratado a dicho curso hídrico, el agua será limpia.

Ello es una obligación fijada por Reglamento Interno de Consorcio de Propietarios.

Por lo expuesto, el parque industrial no debería generar ningún tipo de daño ambiental en el Arroyo Las Conchitas ni tampoco acentuar la situación existente.

¿Cómo encuentra compatible la instalación del PITEC con el compromiso de proteger el arroyo y remediar su estado terminal?

Por los motivos expuestos precedentemente la instalación del PITEC no debería afectar en forma negativa el estado actual del Arroyo Las Conchitas.

¿Cómo encuentra compatible la instalación del PITEC con la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el municipio en el año 1997 en el barrio La Rotonda?

A los efectos de minimizar las posibilidades de que el PITEC acentúe la emergencia sanitaria decretada en el año 1997, se prohibió la radicación de las siguientes actividades industriales: mataderos de aves, vacunos, ovinos y porcinos; fábricas de pulpas de papel, madera y cartón; refinerías de petróleo; curtiembres; fábricas de explosivos y artículos de pirotecnia; fabricación y/o fraccionamiento de plaguicidas y/o herbicidas. Ello, en forma expresa, consta en la Resolución OPDS N° 136/15 de fecha 24 de junio de 2015.

INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA

28/09/2018



¿Han evaluado cuál va a ser el impacto del polo industrial sobre la salud de los habitantes de La Rotonda?

El funcionamiento del parque industrial PITEC, atento las restricciones impuestas y parámetros normativos imperantes, no debería afectar a los vecinos del Barrio La Rotonda.

Se estableció una limitación en las parcelas que lindan con el Barrio La Rotonda, en donde solo pueden radicarse actividades logísticas. Con esta limitación, las parcelas que pueden admitir actividades industriales se encuentran a una distancia que va entre 240 y 280 metros de las viviendas ubicadas sobre la calle Juana Azurduy de Padilla.

¿Han evaluado el impacto ambiental del PITEC acumulado en el tiempo?

Cuando se realizó una Evaluación de Impacto Ambiental se basó en una hipótesis de ocupación del 100 % es decir de parque completo. Conceptualmente, no hay acumulación de impactos porque la evaluación de impacto ambiental contempla las dos etapas del parque industrial.

¿Han evaluado el impacto ambiental de la contaminación industrial del PITEC sobre el arroyo Las Conchitas de manera estratégica?

Por Reglamento Interno, el parque industrial no verterá al arroyo Las Conchitas ningún tipo de desechos dado que previamente los efluentes líquidos residuales serán tratados dentro del parque industrial, por lo tanto cuando se produzca su descarga en dicho curso hídrico agua será limpia, observando los parámetros de vuelco dispuestos por la normativa vigente y aplicable en la materia.

El hecho de que el punto de vuelco sea único facilita la verificación por parte de los vecinos, como también de la autoridad de control y de la Administración del parque industrial.

¿Han evaluado el incremento sustancial de circulación de vehículos y camiones?

Se está trabajando en mejorar las vías de acceso al PITEC de manera de evitar congestión y por ende evitar molestias o perjuicios a los vecinos que transitan por la zona de acceso del parque industrial.

Se han evaluado a los efectos del proyecto los cuatro componentes que considera la teoría de los riesgos, a saber: peligrosidad, potencial peligroso de los fenómenos naturales, espontáneos e inducidos, vulnerabilidad, condiciones socioeconómicas previas al elemento catastrófico, exposición, distribución territorial de la población y bienes afectados por el fenómeno peligroso?

El PITEC cuenta con un Plan de Contingencias aprobado a través de la Resolución OPDS N° 136/15.

En el mismo se definen los procedimientos para actuar frente a la emergencia de una manera efectiva y eficiente. Para ello se requiere de una organización integrada por la Administración, las empresas e instituciones en su calidad de consorcistas y los entes de ayuda externa, como por ejemplo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el Sistema de Emergencias Médicas, Defensa Civil, etc.

Por este motivo las empresas e instituciones consorcistas están obligadas a formar parte de dicha organización comprometiendo a su gente, destinando tiempo para su capacitación y brindándole todos los elementos de seguridad, necesarios para realizar tanto las tareas de prevención como para la acción, en caso de producirse una emergencia.

**INFORME AUDIENCIA
PÚBLICA**

28/09/2018



En el contexto actual, los antecedentes reunidos en función de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por esta Administración para el desarrollo del proyecto PITEC, los puntos relevantes señalados a tenor de las exposiciones vertidas por los vecinos participantes de la Audiencia Pública y las aclaraciones brindadas, quien suscribe en carácter de Autoridad Convocante, en legal tiempo y forma, entiende oportuno dar a conocer el presente informe, sin dejar de soslayar la firme intención de esta Administración de llevar adelante el proyecto observando plena e íntegramente, sin excepción alguna, las disposiciones normativas que rigen el funcionamiento del Parque Industrial Mixto y de las industrias que en ese sector industrial planificado se instalen.

Asimismo, parece pertinente señalar la importancia del proyecto industrial impulsado por este Municipio, las múltiples presentaciones y gestiones llevadas a cabo ante los distintos organismos provinciales a lo largo del tiempo, de las cuales se desprende con claridad meridiana la sostenida, firme e indeclinable voluntad de estar a derecho y propiciar para los varelenses un Sector Industrial Planificado sustentable que favorecerá, sin lugar a dudas, el desarrollo económico y productivo del Partido de Florencio Varela para las generaciones presentes y futuras promoviendo el bienestar general del pueblo en su conjunto.

Resulta oportuna esta circunstancia para que manifieste esta Administración, el sincero reconocimiento y agradecimiento a todos aquellos ciudadanos varelenses que han sido parte activa de esta convocatoria, particularmente por sus desinteresados aportes e inquietudes realizados para obtener un proyecto de calidad y observar con mayor énfasis los puntos referenciados en las exposiciones vertidas. Muchas gracias.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, 27 de Setiembre de 2018

Boletín Oficial Municipal

VERSIÓN SUPLEMENTO

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica
Dirección de Registro y Legislación
Según Ordenanza N° 7927/13
promulgada por Decreto 2149/13
Decreto N°1471/13



Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.